



Informe formulado por el Consejo de Administración de Azkoyen, S.A. justificativo de determinada reducción de capital y modificación estatutaria que será objeto de propuesta a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas ex artículos 286 y 318 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba la Ley de Sociedades de Capital

En Peralta, a 26 de abril de 2019

1. Introducción

El Consejo de Administración de Azkoyen, S.A. (en adelante, la “**Sociedad**”) ha acordado, en su sesión de fecha 26 de abril de 2019, convocar la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para su celebración el día 4 de junio de 2019 en primera convocatoria, y al día siguiente, a la misma hora, en segunda convocatoria, y proponer a dicha Junta, bajo el punto decimocuarto del orden del día, la aprobación de la reducción del capital social de la Sociedad, la correspondiente modificación del artículo 5º de los estatutos sociales y la delegación de facultades a favor del Consejo de Administración.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 286 y 318 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, que aprobó el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, “**Ley de Sociedades de Capital**”) y concordantes del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, la citada propuesta de acuerdo a la Junta General de Accionistas requiere la formulación por el Consejo de Administración del correspondiente informe justificativo, así como de la redacción del texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta.

Así pues, el Consejo de la Sociedad formula el presente informe (en adelante, el “**Informe**”), que pondrá a disposición de todos los accionistas a partir de la convocatoria de la Junta General antes indicada.

2. Justificación y explicación de la propuesta

La propuesta de reducción del capital social de la Sociedad contenida en este Informe obedece a la conveniencia de reducir la autocartera de la Sociedad.

Habida cuenta de la antigüedad de las acciones que la Sociedad tiene en autocartera y no existiendo previsión alguna de que se vaya a disponer de ellas en el mercado ni que puedan resultar de utilidad para ninguna finalidad concreta, más allá de su uso en el marco del contrato de liquidez que la Sociedad tiene suscrito, el Consejo de Administración de la Sociedad ha considerado que lo más conveniente es que se proceda a reducir el número de acciones propias mediante su amortización con la correspondiente reducción del capital social por la cuantía del valor nominal de dichas acciones. De esta forma se reduciría la autocartera de la Sociedad, contribuyendo a incrementar el beneficio por acción, lo que a su vez redundaría en un mayor beneficio para los accionistas.

No obstante lo anterior, se considera conveniente y útil mantener un nivel reducido o residual de autocartera con el objetivo de favorecer la liquidez y regularidad de la cotización de las acciones de la Sociedad mediante el mantenimiento del citado contrato de liquidez.

Actualmente, el capital social está formado por 25.201.874 acciones de 0,60€ de valor nominal cada una de ellas, ascendiendo por lo tanto a un importe total de QUINCE

MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL CIENTO VEINTICUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (15.121.124,40€). A fecha 23 de abril de 2019 la Sociedad contaba con 839.825¹ acciones propias, representativas de un 3,33% del capital social. Así, el Consejo propone la amortización de 751.874 acciones propias, representativas de un 2,98% del capital social, lo que supone una reducción del capital de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (451.124,40€).

En consecuencia, el capital social resultante tras la reducción propuesta sería de 14.670.000€, representado por 24.450.000 acciones de 0,60€ de valor nominal cada una de ellas.

Adicionalmente, se propone a la Junta General de Accionistas que faculte al Consejo para realizar todas aquellas actuaciones que resulten necesarias o convenientes para la formalización y plena efectividad de la reducción del capital social aquí propuesta.

3. Principales términos y condiciones de la reducción del capital social propuesta

El Consejo propone a la Junta General de Accionistas aprobar la reducción del capital social de la Sociedad, con cargo a reservas de libre disposición, por importe de 451.124,40€, dejándolo fijado en 14.670.000€, mediante la amortización de 751.874 acciones propias que se encuentran en autocartera, de 0,60€ de valor nominal cada una de ellas, representativas del 2,98% del capital social, y que fueron adquiridas por la Sociedad al amparo de la autorización para la adquisición de acciones propias conferida por la Junta General de Accionistas y vigente en cada momento, de conformidad y dentro de los límites previstos en los artículos 146 y 509 de la Ley de Sociedades de Capital.

En consecuencia, se propone igualmente la modificación del artículo 5º de los estatutos sociales de la Sociedad para reflejar la nueva cifra del capital social y el número de acciones resultantes de la ejecución de la reducción, aprovechando para eliminar la referencia a la numeración correlativa de las acciones, que no es necesaria en las acciones representadas mediante anotaciones en cuenta que cotizan en un mercado de valores.

El texto íntegro del artículo 5º de los estatutos sociales, una vez acordada la reducción del capital, sería el siguiente:

“Artículo 5º. Capital social.

El capital social es de catorce millones seiscientos setenta mil euros (14.670.000,00 €), representado por veinticuatro millones cuatrocientas cincuenta mil (24.450.000)

¹ Esta cifra podrá variar ligeramente entre la referida fecha y la celebración de la Junta General de Accionistas como consecuencia de la operativa del contrato de liquidez de la Sociedad.

acciones iguales, ordinarias, de valor nominal 0,60 euros cada una, que forman una sola serie y clase. Todas las acciones están suscritas y desembolsadas en cuanto al cien por ciento de su valor nominal.”

De acuerdo con lo previsto en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital, el importe del valor nominal de las acciones propias amortizadas se destinaría a una reserva de la que sólo sería posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social. En consecuencia, conforme a lo señalado en dicho precepto, los acreedores de la Sociedad no podrían oponerse a la misma.

Dado que las acciones a amortizar son titularidad de la Sociedad en el momento de la reducción, ésta no comportaría devolución de aportaciones para los accionistas.

La reducción del capital propuesta quedaría ejecutada en el mismo acto de su aprobación y modificación del artículo 5º de los estatutos sociales por la Junta General de Accionistas.

Por otro lado, se acordaría facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, incluido el Secretario no consejero del referido órgano, para que desde la adopción del acuerdo cualquiera de sus miembros o el Secretario pudiera indistintamente realizar todas aquellas actuaciones que resultasen necesarias o convenientes para la formalización y plena efectividad de la reducción del capital social acordada y, en particular, y a título meramente enunciativo:

- Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para formalizar la reducción del capital ante cualesquiera entidades, notarios, Registros y cualesquiera otros organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de otorgamiento de documentos, públicos o privados, elevación a público, declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad del acuerdo de reducción del capital y de modificación de estatutos sociales.
- Realizar todos los trámites y actuaciones que sean necesarios o convenientes, y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para que, una vez se haya producido la amortización de las acciones de la Sociedad y el otorgamiento de la escritura de reducción del capital y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca la exclusión de la negociación de las acciones amortizadas y la cancelación de los correspondientes registros contables.

4. Propuesta de acuerdo que se somete a la Junta General de Accionistas

En virtud de lo anterior, la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas es la siguiente:

○ **PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO DECIMOCUARTO DEL ORDEN DEL DÍA**

Reducción del capital social: *Aprobación de una reducción del capital social en 451.124,40€ mediante la amortización de 751.874 acciones propias existentes actualmente en autocartera, representativas del 2,98% del capital social y consiguiente modificación del artículo 5º de los estatutos sociales. Delegación de facultades al Consejo de Administración para tal fin.*

Aprobar la reducción del capital social de la Sociedad, con cargo a reservas de libre disposición, por importe de 451.124,40€, dejándolo fijado en 14.670.000€, mediante la amortización de 751.874 acciones propias que se encuentran en autocartera, de 0,60€ de valor nominal cada una de ellas, representativas del 2,98% del capital social, y que fueron adquiridas por la Sociedad al amparo de la autorización para la adquisición de acciones propias conferida por la Junta General de Accionistas y vigente en cada momento, de conformidad y dentro de los límites previstos en los artículos 146 y 509 de la Ley de Sociedades de Capital.

En consecuencia, aprobar la modificación del artículo 5º de los estatutos sociales de la Sociedad para reflejar la nueva cifra del capital social y el número de acciones resultantes de la ejecución de la reducción, así como para eliminar la referencia no necesaria a la numeración correlativa de las acciones. El texto íntegro del artículo 5º de los estatutos sociales, una vez acordada la reducción del capital, será el siguiente:

“Artículo 5º. Capital social.

El capital social es de catorce millones seiscientos setenta mil euros (14.670.000,00 €), representado por veinticuatro millones cuatrocientas cincuenta mil (24.450.000) acciones iguales, ordinarias, de valor nominal 0,60 euros cada una, que forman una sola serie y clase. Todas las acciones están suscritas y desembolsadas en cuanto al cien por ciento de su valor nominal.”

De acuerdo con lo previsto en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital el importe del valor nominal de las acciones propias amortizadas se destinará a una reserva de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social. En consecuencia, conforme a lo señalado en dicho precepto, los acreedores de la Sociedad no podrán oponerse a la misma.

Dado que las acciones a amortizar son titularidad de la Sociedad en el momento de la reducción, ésta no comportará devolución de aportaciones para los accionistas.

La reducción del capital propuesta quedará ejecutada en el mismo acto de su aprobación y modificación del artículo 5º de los estatutos sociales por la Junta General de Accionistas en el día de hoy.

Por otro lado, aprobar la delegación de facultades al Consejo de Administración de la Sociedad, incluido el Secretario no consejero del referido órgano, para que desde la adopción del acuerdo cualquiera de sus miembros o el Secretario pueda indistintamente

realizar todas aquellas actuaciones que resultasen necesarias o convenientes para la formalización y plena efectividad de la reducción del capital social acordada y, en particular, y a título meramente enunciativo:

- Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para formalizar la reducción del capital ante cualesquiera entidades, notarios, Registros y cualesquiera otros organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de otorgamiento de documentos, públicos o privados, elevación a público, declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad del acuerdo de reducción del capital y de modificación de estatutos sociales.
- Realizar todos los trámites y actuaciones que sean necesarios o convenientes, y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para que, una vez se haya producido la amortización de las acciones de la Sociedad y el otorgamiento de la escritura de reducción del capital y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca la exclusión de la negociación de las acciones amortizadas y la cancelación de los correspondientes registros contables.

* * *

A los efectos legales oportunos, el Consejo de Administración de la Sociedad formula el presente Informe, en Peralta, a 26 de abril de 2019.

BERKINVEST CAPITAL, S.L.
D. Juan Miguel Sucunza Nicasio

D. Juan José Suárez Alecha

D. Arturo Leyte Coello

D. Pablo Sagnier Maristany

D. Marco Adriani

D. Pablo Cervera

D. Diego Fontán Zubizarreta

Dña. Núria Vilanova Giralt

D. Víctor Ruiz Lafita

D. Darío Vicario Ramírez